



**Chile**  
en marcha

CARTA DJ N° 194387

SANTIAGO, 12 SEP 2019

**Señora**  
**Maryorie Pizarro**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002945, en virtud del cual usted solicita:

***“Estimados, solicito los actores participantes en el Plan de descontaminación de Quintero, Puchuncaví y Concón.***

***A su vez, si fuese posible los mail de los actores participes del Plan, es decir, de las empresas y funcionarios públicos encargados de su elaboración e implementación.”***

Al respecto, le informamos que la información de los participantes en el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica (PPDA) para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví se encuentra permanentemente disponible en el siguiente link:

[http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id\\_expediente=934394](http://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=934394)

Sin embargo, en relación a los datos de contacto de aquellas personas que no forman parte de este Ministerio, se debe hacer presente que el Consejo para la Transparencia, ha sostenido a partir de las decisiones de amparo A252-09 y C2847-15, entre otras, que *“dichos antecedentes constituyen un dato personal de su titular, según la definición prescrita en el artículo 2°, letra f), de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, para cuya comunicación conforme al artículo 4° de la citada ley, el órgano requeriría de la autorización de su titular, por lo que dichos datos de contacto privados que obran en poder de este Ministerio no constituyen información pública.*

*A mayor abundamiento, estos datos han sido aportados por dichas personas naturales al órgano requerido para ser utilizados sólo para los fines para los cuales fueron recolectados, conforme el principio de finalidad establecido en el artículo 9° de la ley 19.628.”*

Asimismo, y respecto a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios y colaboradores de esta Subsecretaría, el Consejo para la Transparencia ha sostenido que *“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones*

precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.”

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735600 “opción 1”, de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;
3. Ingresar su consulta o requerimiento específico por escrito, a través de la Oficina de Partes de esta Secretaría de Estado, ubicada en San Martín N° 73, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Subsecretario (S)  
Ministerio del Medio Ambiente



JMB/PSV/CRL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente